



Modificación  
DSS SA de CV

Modificación de  
La Sociedad  
Presentación N° 2016347192  
Fecha de presentación 11-05-16  
Fecha de marginación 12-05-16

*[Handwritten signature]*

PAPEL PARA PROTOCOLO



CIENTO NOVENTAY UNO  
DE H.

DOS COLONES

17540577

Ordinaria de  
Junta Directiva  
Presentación N° 2016347193  
Fecha de presentación 11-05-16  
Fecha de marginación 12-05-16

*[Handwritten signature]*

Modificación  
Acta de  
Junta del Libro  
de Sociedades  
106/16

Katya Irujo  
Morales Romero  
Registrador

Ordinaria de  
Junta Directiva  
Inscrita al N° 97  
Libro 3587  
SOCIEDADES  
Inscrita 03 de 16  
Fecha de marginación  
ss. 06 de 16  
Jaime Mauricio  
Téllez García  
Registrador

NUMERO SESENTA Y NUEVE.- LIBRO NOVENTA.- En la ciudad de San Salvador, a las quince horas, quince minutos, del día veinte de Enero de dos mil dieciséis. Ante mí, **NORA MARIA AMAYA RIVAS**, Notario, de este domicilio; comparece el señor **GUILLERMO ANTONIO ESCOBAR MENA**, de veintiocho años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, Abogado, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres siete tres nueve siete dos siete - seis y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos ocho - doscientos noventa mil quinientos ochenta y siete - ciento uno - uno; quien actúa en su calidad de Ejecutor Especial de los Acuerdos de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que gira con la denominación de "**DIRECT SECURITY SYSTEMS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**DSS, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento veinte mil seiscientos quince - ciento cuatro - dos, personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) La Escritura Pública de constitución de la referida sociedad, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas y treinta minutos del día once de Junio de dos mil quince, ante los oficios notariales de Nora María Amaya Rivas, inscrita en el Registro de Comercio al número **VEINTIUNO** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades, al día dieciséis de Junio de dos mil quince, de la que consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio, son los antes expresados; que dentro de su finalidad social se encuentra la de otorgar actos como el presente; que su plazo es indeterminado; que la administración de la sociedad estará confiada según lo decida la Junta General de Accionistas a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y un único suplente, que se denominaran Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario, tanto el Administrador Único Propietario y su respectivo suplente así como los miembros de la Junta Directiva, duraran en sus funciones **SIETE AÑOS**, pudiendo ser reelectos; y que la representación de la sociedad, judicial y extrajudicialmente, y el uso de la firma social, corresponderá al Administrador Único Propietario o al Director Presidente de la Junta Directiva en su caso; y b) Certificación de punto de acta emitida en esta ciudad, el día diecinueve de Enero de dos mil dieciséis, por Guillermo Antonio Escobar Mena, actuando en su

No aparece en el acta



1 calidad de Secretario de la Sesión Ordinaria y Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la referida  
2 sociedad, de la que consta que en el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el  
3 Acta Número UNO, correspondiente a Sesión Ordinaria y Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la  
4 Sociedad, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas, del día diecinueve de Enero de dos mil dieciséis, y en la cual  
5 en su punto de carácter extraordinario número CUATRO, denominado "Nombramiento de Ejecutor Especial y  
6 Autorización del Trámite", los accionistas presentes en ese acto por unanimidad acordaron nombrar al  
7 compareciente, como Ejecutor Especial de todos los acuerdos tomados por la Asamblea, y en consecuencia, lo  
8 facultaron para comparecer ante Notario al otorgamiento, suscripción y firma de la correspondiente Escritura  
9 Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad, que refleje las modificaciones acordadas en dicha Asamblea  
10 de Accionistas, así como para otorgar todo tipo de documentos e Instrumentos legales que fuesen necesarios,  
11 principales o accesorios o complementarios, para la ejecución y cumplimiento de tales acuerdos; por lo tanto, el  
12 compareciente se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente Instrumento público; y en el carácter en  
13 que comparece, ME DICE: A) ANTECEDENTES: Según la certificación de punto de acta emitida en esta ciudad a  
14 los diecinueve días del mes de enero de dos mil dieciséis, por el Secretario de la sesión Ordinaria y Extraordinaria  
15 de la Junta General de Accionistas de la referida sociedad, Guillermo Antonio Escobar Mena, de la cual consta que  
16 en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra el acta número UNO, correspondiente a la citada  
17 sesión, celebrada en esta ciudad a las ocho horas del día diecinueve de enero del dos mil dieciséis, en cuyo punto  
18 de carácter extraordinario número TRES, denominado "MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN  
19 CUANTO A MODIFICAR LA CLÁUSULA DENOMINADA CAPITAL SOCIAL, Y LA CLÁUSULA DENOMINADA  
20 ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ACTUAL PACTO SOCIAL, LA ELIMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS VI),  
21 XII) Y XIII), ASÍ COMO LA ELIMINACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS QUE ESTIMEN PERTINENTES Y LA  
22 REENUMERACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL ACTUAL PACTO SOCIAL QUE FUESE NECESARIO REALIZAR, EN RAZÓN  
23 DE DICHAS MODIFICACIONES Y ELIMINACIONES Y LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE AUDITOR  
24 EXTERNO", se acordó por unanimidad de los Accionistas modificar el pacto social y realizar las modificaciones

~~Y en social?~~  
VI - suscripción y pago de capital.  
VII - Condiciones de distribución de dividendos.  
VIII - De las acciones.



385

PAPEL PARA PROTOCOLO

CIENTO NOVENTAY DOS



DE H.

DOS COLONES

17540578

1 citadas en dicho punto de Acta; Incluyendo la cláusula CAPITAL SOCIAL del pacto social, según acuerdo que consta  
2 en el punto de agenda número DOS de la misma Asamblea, denominado AUMENTO DE CAPITAL MÍNIMO,  
3 MEDIANTE LA EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES, Y POR TANTO MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA V) DEL PACTO  
4 SOCIAL, DENOMINADA "CAPITAL SOCIAL"; mediante el cual se acordó por unanimidad de los accionistas, lo  
5 siguiente: Aumentar el capital social mínimo en la suma de CUARENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS  
6 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante el aporte en efectivo de la Accionista DIRECT  
7 TELECOMUNICACIONES, S.A., por lo que es conveniente aumentar el capital mínimo de la sociedad, mediante el  
8 aporte anteriormente descrito, en la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS  
9 UNIDOS DE AMÉRICA, como consecuencia del referido aumento, el capital Social y mínimo de la sociedad será el  
10 de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual se encontrara dividido y  
11 representado en QUINIENTAS acciones comunes y nominativas, con un valor de CIEN DOLARES DE LOS  
12 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una; y finalmente, reordenar en un solo cuerpo las cláusulas que  
13 componen el pacto social, de tal forma que el Instrumento a otorgarse, que incluye todas las modificaciones  
14 anteriormente mencionadas, el cual fue discutido y aprobado por unanimidad de todos los accionistas presentes,  
15 con el fin que sea el único Instrumento que rija la vida jurídica de la sociedad; B) NUEVO PACTO SOCIAL. En  
16 consecuencia de lo anteriormente relacionado y de conformidad con los Acuerdos antes mencionados, tomados en  
17 sesión Ordinaria y Extraordinaria de la Junta General de Accionistas, por unanimidad de votos de los Accionistas  
18 presentes, y con la mayoría que indican la Ley y el pacto social de la sociedad, el compareciente procede a dar  
19 cumplimiento a los mismos, en la forma acordada, y por este medio otorga la correspondiente ESCRITURA  
20 PUBLICA DE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL, y procede a incorporar su texto íntegro, por lo tanto la  
21 sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: ~~www~~) NATURALEZA, RÉGIMEN DE CAPITAL,  
22 DENOMINACIÓN, Y NACIONALIDAD: La Sociedad es de naturaleza Anónima, sujeta al régimen de Capital  
23 Variable, que gira con la denominación de DIRECT SECURITY SYSTEMS DE EL SALVADOR, seguida de las  
24 palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo utilizar como abreviatura DSS, S.A. DE C.V.;

En la constitución solo había 2 pers más como socios.

Yo dije nada de cláusulas de primeros acuerdos. Se nombraron como administrador único a Socio Juan Carlos Preza.

Antes de este pacto, solo eran 2 socios.



1 do nacionalidad salvadoreña. II) DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad es la ciudad de San Salvador en el  
2 Departamento de San Salvador. III) PLAZO: El plazo de la Sociedad es Indeterminado. IV) FINALIDAD SOCIAL:  
3 La Sociedad tiene por finalidad: diseñar, implementar y operar cualquier tipo de redes y equipo de tecnología, así  
4 como el desarrollo de actividades de construcción, industriales, comerciales y agropecuarias en la república de El  
5 Salvador y en el exterior, pudiendo llevar a cabo toda clase de actos, transacciones y operaciones civiles y  
6 mercantiles, sin que la descripción que se hace a continuación sea limitativa o restrictiva; a) diseño, calculo,  
7 construcción y supervisión de obras civiles y viales, movimientos de tierra, pavimentación, edificación,  
8 urbanización, puentes, bóvedas y drenajes menor; b) Construcciones de carácter público o privado, como obras  
9 viales de apertura, mejora y pavimentación de calles y rutas, construcción de diques, embalses, canalización y  
10 potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, Infraestructura de concreto o metálicas para puentes,  
11 pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, obras viales, hidráulicas, energéticas, mineras,  
12 de desagües, edificios, urbanizaciones y todo tipo de obras de Ingeniería y arquitectura; c) diseño, planificación,  
13 construcción, promoción y venta de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contratación directas  
14 o de licitaciones para construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la Ingeniería  
15 o Arquitectura; d) Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones:  
16 estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de Ingeniería y arquitectura, explotación de patentes,  
17 licencias y sistemas propios o de terceros, y en general todo servicio o actividad vinculados directamente con la  
18 construcción y con las telecomunicaciones; e) la compra, venta y arrendamiento de toda clase de maquinaria  
19 Industrial, comercial, digital y agropecuaria; f) para la ejecución de su objeto, la sociedad podrá establecer,  
20 instalaciones industriales, bodegas, locales para el establecimiento y almacenamiento de sus productos y  
21 mercaderías, fábricas, podrá importar cualquier clase de maquinaria y vehículos; g) representar, organizar,  
22 asesorar y administrar mediante convenios específicos, toda clase de Sociedades o Entidades, h) la importación,  
23 venta y mercadeo de productos comerciales, industriales, y de construcción; i) para la ejecución de objeto, la  
24 sociedad podrá establecer sus propias líneas de transporte o contratar servicios de terceras personas para tal



PAPEL PARA PROTOCOLO



CIENTO NOVENTA Y TRES DE H.

DOS COLONES

7540579

efecto; j) representar casas o firmas extranjeras y adquirir de conformidad con la ley, a título gratuito u oneroso toda clase de marcas, nombres comerciales y expresiones o señales de propaganda, pública y licencias para su uso. También podrá adquirir patentes que se encuentren registradas conforme la ley. Se entiende que la enumeración anterior no es limitativa, sino únicamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar todos los actos y contratos propios del comercio, la industria y todos los demás actos que no estén reñidos con las leyes y llevar a cabo cualquier otra actividad conexa, relacionada, complementaria o subsidiaria de las anteriores o que la Administración considere vinculada directa o indirecta con las mismas. La sociedad también podrá a) Comprar, vender, arrendar, hipotecar y en cualquier forma adquirir y negociar inmueble y muebles, darlos en uso o recibirlos; b) Promover, organizar, constituir y administrar todo tipo de asociaciones y sociedades, ya sea de naturaleza civil o mercantil; c) Adquirir acciones, participaciones o partes de propiedad de otras empresas nacionales o extranjeras, mercantiles o civiles, formando parte de su constitución o adquiriéndolas en las ya constituidas, así como transferir o enajenar tales acciones, particiones o partes de interés; d) Adquirir acciones de otras sociedades a través de alguna bolsa de valores; e) Ejercer el comercio en general con toda clase de bienes, incluidos los títulos y valores que sean emitidos por ella misma o entidades extranjeras; f) Comercializar, comprar, vender, dar o recibir en arrendamiento, ceder, gravar y negociar en cualquier otra forma, por cuenta propia o ajena, con toda clase de bienes muebles e inmuebles; g) Prestar u obtener prestado dinero, con garantías o sin garantías, expedir, adquirir o negociar bonos, acciones, bonos hipotecarios, obligaciones, hipotecas y títulos de crédito, o cualquier otro documento comprobatorio de adeudo, así como otorgar toda clase de garantías, incluyendo avales por obligaciones adquiridas por la sociedad o terceros; h) Obtener préstamos y créditos de Instituciones Bancarias o de crédito del país o entidades financieras del exterior, destinados a la realización de la finalidad social y dar en garantía bienes de su activo; i) En general, llevar a cabo toda clase de actos de comercio, servicios e industria, y celebrar toda clase de contratos, ya sea mercantiles o civiles, aunque no aparezcan expresamente mencionados en los literales anteriores los cuales tienen carácter meramente enunciativos y no limitativos. **V) CAPITAL SOCIAL MÍNIMO:** La sociedad gira con un capital social y mínimo de CINCUENTA MIL

7540

DA



No se ha expresado si los 2 socios originales habían pagado el K social suscribiente (\$950.-) cto.  
 K una 2000

escritura

DIF

\* Suprimido  
 Clausula p  
 Original

1	DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado y dividido en QUINIENTAS acciones
2	comunes y nominativas de un valor nominal de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada
3	una. <b>(VI) CONDICIONES PARA EL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:</b> Los aumentos y
4	disminuciones de capital social se harán previo acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas, adoptado
5	con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones en que se encuentre dividido y representado el
6	capital social. La Junta General Extraordinaria de Accionistas fijará los montos de los aumentos o disminuciones de
7	capital social; asimismo, en caso de aumento de capital social, determinará la forma y términos en que debe
8	hacerse la correspondiente suscripción, pago y emisión de las nuevas acciones, en su caso, todo de conformidad a
9	la Ley y a las estipulaciones contenidas en esta escritura. Todo aumento o disminución de capital social deberá
10	Inscribirse en el Libro a que se refiere el Artículo trescientos doce del Código de Comercio, el cual podrá ser
11	consultado por cualquier persona que tenga interés en ello. <b>(VII) DE LAS ACCIONES:</b> Las Acciones serán siempre
12	nominativas; por tanto, los requisitos de emisión de los títulos, del libro de registro de accionistas, la
13	representación de acciones, la transmisión o la constitución de derechos reales sobre ellas, y demás regulaciones
14	relativas a las acciones, se regularán de conformidad con el Código de Comercio. Los títulos de las Acciones o los
15	Certificados representativos de las mismas, serán firmados por el Presidente de la Junta Directiva o quien haga sus
16	veces o por el Administrador Único de la Sociedad, en su caso. <b>DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE</b>
17	<b>ACCIONES EN CASO DE AUMENTO:</b> En caso de aumento de capital social, los accionistas gozarán de derecho
18	preferente de suscripción de acuerdo a lo establecido en el Artículo ciento cincuenta y siete del Código de
19	Comercio. <b>(VIII) GOBIERNO DE LA SOCIEDAD:</b> Las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema
20	autoridad de la Sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la ley. <b>(IX) JUNTAS GENERALES:</b> Las
21	Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias o Mixtas si su convocatoria así lo expresare; sus
22	respectivas competencias, convocatorias, quórums, agendas, porcentajes de votación, y demás aspectos legales
23	que deben observar se regirán por las disposiciones establecidas en la Sección "C", Capítulo VII, Título II, del Libro
24	Primero del Código de Comercio. <b>(X) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL:</b> La administración de la



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DE H.

NOVENA Y CUATRO  
17540580

COMPANIA

1 sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y  
 2 su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y un solo suplente, que se  
 3 denominarán: Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario. Tanto el Administrador Único y su  
 4 suplente como los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones SIETE años, pudiendo ser reelectos.  
 5 Las vacantes temporales o definitivas de los directores únicos o de junta directiva, se suplirán de conformidad con  
 6 las reglas establecidas en el Artículo doscientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. Para el ejercicio de la  
 7 representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el  
 8 Artículo doscientos sesenta del mismo Código. En consecuencia, el Administrador Único o la Junta Directiva,  
 9 también podrán confiar las atribuciones de representación legal, judicial y extrajudicial a cualquiera de los  
 10 Directores que determine o a un gerente de su nombramiento. Asimismo, para el caso de la representación judicial  
 11 el Administrador Único o la Junta Directiva podrán nombrar a un Representante Judicial, de conformidad a lo  
 12 establecido en el inciso segundo del Artículo doscientos sesenta del Código de Comercio y cuyo nombramiento  
 13 deberá inscribirse en el Registro de Comercio, XI) ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN: La Junta  
 14 Directiva o el Administrador Único en su caso, estarán encargados de: a) Atender la organización interna de la  
 15 sociedad y reglamentar su funcionamiento; b) abrir y cerrar agencias, sucursales, oficinas o dependencias; c)  
 16 Nombrar y remover a los gerentes y demás ejecutivos o empleados, señalándoles sus atribuciones y  
 17 remuneraciones; d) Crear las plazas del personal de la sociedad; e) Reglamentar el uso de las firmas; f) Elaborar y  
 18 publicar los estados financieros en tiempo y forma; g) Convocar a los accionistas a juntas generales; h) Proponer a  
 19 la junta general la aplicación de utilidades, así como la creación y modificación de reservas y la distribución de  
 20 dividendos o pérdidas. La Junta Directiva podrá delegar sus facultades de administración y representación en uno  
 21 de los directores o en comisiones que designe de entre sus miembros, quienes deberán ajustarse a las  
 22 instrucciones que reciban y dar periódicamente cuenta de su gestión, XII) REUNIÓN DE LOS ÓRGANOS DE  
 23 ADMINISTRACIÓN: Cuando exista Junta Directiva, ésta se reunirá ordinariamente una vez cada seis meses, o  
 24 cuando se crea conveniente, en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar fuera o dentro del territorio de

El ejecutivo  
debe ser uno  
único para  
esta ley



1 la república, si así se expresare en la convocatoria, la cual se hará por el gerente o por cualquiera de los directores,  
2 por escrito, telefónicamente o por cualquier otro medio, inclusive electrónico. Los acuerdos de la sesión se  
3 usentarán en el Libro de Actas que para tal efecto lleve la sociedad y habrá quórum con la asistencia de la mayoría  
4 de sus miembros y tomarán sus resoluciones por la mayoría de los votos presentes. Asimismo, las sesiones de Junta  
5 directiva podrán celebrarse a través de video conferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría  
6 de ellos se encontraren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la república, siendo responsabilidad del  
7 director secretario grabar por cualquier medio que la tecnología permita, la video conferencia y hacer una  
8 transcripción literal del desarrollo de la sesión que asentará en el libro de actas correspondiente, debiendo remitir  
9 una copia de la misma por cualquier sistema de transmisión, a todos los miembros de la junta directiva, quienes  
10 además podrán requerir una copia de la grabación respectiva. **XIII) DE LA GERENCIA:** La Junta Directiva o el  
11 Administrador Único en su caso, podrán nombrar para la ejecución de decisiones a uno o varios gerentes o  
12 subgerentes, y los poderes que se les otorguen determinarán la extensión de su mandato. Tanto el nombramiento  
13 de gerentes o subgerentes como los poderes conferidos deberán ser inscritos en el Registro de Comercio, así como  
14 su revocatoria. Asimismo, cuando la terminación de los poderes conferidos se produzca por la cesación de las  
15 funciones del representante legal que los haya conferido o de quien haga sus veces, deberán otorgarse nuevos  
16 poderes e inscribirlos en el Registro de Comercio, así como solicitar la cancelación registral de los poderes  
17 terminados. **XIV) AUDITORIA:** La Junta General Ordinaria de Accionistas nombrará a un Auditor por el plazo que  
18 estime conveniente, el cual no podrá ser menor de un año, ni exceder de cinco años, para que ejerza todas las  
19 funciones de vigilancia de la administración de la sociedad, con las facultades y obligaciones que determina la ley.  
20 En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del Auditor, la junta general elegirá a otra persona para que  
21 ejerza las funciones de vigilancia de la administración social. Asimismo, la Junta General Ordinaria elegirá a un  
22 Auditor Fiscal de conformidad como dispone el Código Tributario. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o  
23 inhabilidad del auditor fiscal, la junta general estará obligado a nombrar nuevo auditor fiscal dentro de diez días  
24 hábiles siguientes de suscitada la muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad, debiendo informar dicho





PAPEL PARA PROTOCOLO



NUMERO NOVENTA Y CINCO

DE H.

DOS COLONES

17540581

1 nombramiento a la Administración Tributaria en la forma prevista en el Artículo ciento treinta y uno del Código  
2 Tributario, dentro del plazo de cinco días hábiles de ocurrido el nombramiento. Asimismo, los nombramientos del  
3 Auditor y del Auditor Fiscal deberán inscribirse en el Registro de Comercio. **XV) EJERCICIO ECONÓMICO:** El  
4 ejercicio económico de la sociedad será de un año, de acuerdo a lo establecido en el Artículo noventa y ocho del  
5 Código Tributario. **XVI) RESERVAS:** Las reservas sociales serán las que indiquen los Artículos ciento veintitrés,  
6 ciento veinticuatro y doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. **XVII) DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:**  
7 La disolución de la sociedad procederá en cualquiera de los casos contemplados en la ley, debiendo reconocerse las  
8 causales respectivas de conformidad como señala el Artículo ciento ochenta y ocho del Código de Comercio.  
9 Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación, observándose las disposiciones del Capítulo XI, del Título II, del  
10 Libro Primero del Código de Comercio. La junta de liquidadores que se nombre, estará integrada por tres  
11 miembros; la sustitución de cualquiera de los liquidadores se hará de la misma forma en que se debe realizar el  
12 nombramiento. **XVIII) RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE AUDITOR EXTERNO:** Se ratifica el  
13 nombramiento como Auditor Externo de la Sociedad, al Licenciado **MARCELINO ALEXANDER CUBIAS CUBIAS,**  
14 del domicilio de la ciudad de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, con registro en el consejo de  
15 vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría número cuatro dos siete tres, portador de su Documento Único de  
16 Identidad número cero uno cero cuatro cuatro ocho tres dos - tres. Dicho auditor ha ratificado y aceptado el  
17 nombramiento que se ha realizado, quedando en funciones hasta que se reúna la próxima Junta General de  
18 Accionistas. **Y yo la suscrita notario HAGO CONSTAR:** que hice las siguientes advertencias y  
19 recomendaciones: a) Que tal como lo ordena el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio de la  
20 Republica de El Salvador, advertí al compareciente acerca de la obligación en esta la sociedad de inscribir esta  
21 escritura en el Registro de Comercio de la Republica de El Salvador, los efectos del Registro y las sanciones  
22 impuestas por la falta del mismo; b) Que también hice al compareciente la advertencia a que se refiere el artículo  
23 treinta y nueve de la Ley de Notariado de la Republica de El Salvador; c) Que he tenido a la vista los documentos  
24 relacionados al inicio de esta escritura; d) Que he tenido a la vista certificación extendida el día diecinueve de

*se elctimo  
 Capítulo XIX  
 de los miembros de la  
 junta*

*Me quedo  
 nada de  
 nombramiento  
 de auditor  
 con el  
 original*

NOVE



Enero del año dos mil dieciséis, por el Licenciado Marcelino Alexander Cubias Cubias, Auditor Externo de la  
Sociedad, mediante la cual se hace contar que a la fecha en que se acordó el aumento del capital mínimo de la  
sociedad por el aporte en efectivo de la accionista Direct Telecomunicaciones, S.A., el capital social se encontraba  
totalmente pagado; así mismo consta en dicha certificación que se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo  
ciento setenta y ocho inciso cuarto del Código de Comercio de la República de El Salvador; e) De haber tenido a la  
vista el Cheque Certificado Número cinco seis cero ocho dos tres cinco, Serie "B", librado en la ciudad de San  
Salvador el día veinte de enero de dos mil dieciséis, contra el Banco Promerica, Sociedad Anónima, por la suma de  
**CUARENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, a favor de la sociedad para  
aumentar el capital social mínimo que por medio de esta escritura se aumenta; así mismo por medio del presente  
cheque se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo ciento noventa y cinco del Código de Comercio de la  
República de El Salvador; f) De haber advertido al compareciente de la obligación de estar tributariamente solvente  
ante la Administración Tributaria para este tipo de actos, lo cual es requisito indispensable para la inscripción del  
mismo; g) No agregaré al presente Instrumento las Publicaciones de Ley que ordena el Artículo Ciento setenta y seis  
del Código de Comercio en razón de que todos los accionistas de la Sociedad estuvieron presentes y/o representados  
en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en donde se acordó la presente Modificación al Pacto  
Social. Así se expuso el compareciente, a quien explique los efectos legales de este Instrumento y leído que se lo  
hube íntegramente, en un solo acto, ininterrumpido lo anteriormente escrito, lo ratifico y firmamos, DDY FE.-

21  
22  
23  
24

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Circular Notary Seal: NOTARIO, REPUBLICA DE EL SALVADOR]*



SO ANTE MI, del folio CIENTO NOVENTA Y UNO FRENTE AL FOLIO CIENTO NOVENTA Y CINCO VUELTO del Libro NOVENTA de mi Protocolo, que vence el día DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS; y para ser entregado a la sociedad "DIRECT SECURITY SYSTEMS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de Enero del año dos mil dieciséis.

*Notario*





REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día veintinueve de enero de dos mil dieciséis.

Inscríbese la anterior Escritura Pública de MODIFICACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL MÍNIMO e INCORPORACIÓN ÍNTEGRA DEL TEXTO DEL PACTO SOCIAL, otorgada por la sociedad DIRECT SECURITY SYSTEMS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$480.00, comprobante de pago número 0067561449, del día veintiséis de enero de dos mil dieciséis; presentado en este Registro a las quince horas y treinta y seis minutos, del día veintisiete de enero de dos mil dieciséis, según asiento número 2016341818. Se tuvo a la vista constancia de situación tributaria del contribuyente, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, con número correlativo 8753919 y de estado actual SOLVENTE, de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis y vigente hasta el día veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.

*[Handwritten Signature]*  
 Licda. Fátima Mercedes Húez Sánchez  
 REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 77 DEL LIBRO 3538 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, DEL FOLIO 383 AL FOLIO 394. FECHA DE INSCRIPCIÓN: San Salvador, veintinueve de enero de dos mil dieciséis.

*[Handwritten Signature]*  
 Licda. Fátima Mercedes Húez Sánchez  
 REGISTRADOR



EL SUSCRITO REGISTRADOR CERTIFICA: QUE LA ANTERIOR ES UNA COPIA FIEL DEL INSTRUMENTO INSCRITO EN LIBRO 3538 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES BAJO EL ASIENTO 77, DEL FOLIO 383 AL FOLIO 394. EN FE DE LO CUI FIRMO Y SELLO A SOLICITUD DEL INTERESADO, SE EXTIENDE EN SAN SALVADOR EL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DOS MIL DIECIOCHO.